Caguas
64

Escuelas Incompletas.

En el año 1866 empieza a notarse el progreso en favor de la instrucción de los campesinos. Aparece el 15 de mayo del corriente año en cumplimiento a lo que proviene que encarga a las juntas locales que para su aprobación en unión con los municipios fijen los barrios en que se han de situarse las escuelas incompletas con el carácter de temporales y que pone su desempeño según el artículo sexto, se le da preferencia a los alcaldes de barrios que tenga el pueblo como la población de cada uno de ellos y conceptuarase acordado que a los seis barrios restantes que estaban en esta jurisdicción dividida en quince barrios siendo siete los que formaban el centro de su población, que los once restantes eran barrios de campo conteniendo cada uno de los quince barrios la población siguiente: el barrio del este 1800 almas, el del norte 600 almas, el del oeste 1800 almas y el del sur 1000, el de Cañabón 800, el de Cañaboncito 700, el de Turabo 900 el de Culebras 1200, el de Beatriz 700, el de Tomás de Castro 650, el de Caguitas 350, el de Bairoa y Jagua 650, el de Quebrada de Puerco 700, el de Río Caña y Mesa 900, el de Bairoa 900. Total de almas 12,350.

Hubo opiniones de una escuela para cada dos barrios para que todos a la vez educados, hubiera sido muy justo y conveniente, no quedaron convenidos los señores que opinaban con tanta justicia el manisfestar que el vocal secretario que el sentido del artículo sexto de dicha circular que dice asi: " deberán informar cuanto tiempo

juzgase conveniente deban permanecer donde hoy se situan para que después puedan mudarse a otros barrios.

Quedó demostrado que debía establecerse una escuela en cada barrio por ser la manera que con mas facilidad y sin dificultad alguna podían cambiarse los niños de cada uno de ellos, que no una para cada dos barrios aun cuando se establecieran en la línea divisoria, eran de gran extensión los terrenos muy quebrados que tendrán que andar, a pie lo menos una legua y media, niños de siete y ocho años, hijos de padres pobres que por desgracia vivían en el extremo por esta causa quedarían sin educación y no podía la autoridad requirirlos ni castigarlos según estaba prevenido faltando por tan justas causas al cumplimiento de sus deberes que si bien era verdad que los barrios restantes tenían que esperar dos años para ser educados.También lo era de esperar dos años para ser educados, también lo es de tener hoy la seguridad que no tenían los dos años que se le señalaban pudiendo muy bien los niños de padres pudientes que quisieran aprovechar los dos primeros años la educación mandando a las escuelas de los barrios inmediatos que las tuviesen lo mismo el pobre si tiene su baballo.

Como antes se refieren podemos apreciar la equidad que ya venía favoreciendo a los niños pobres igual que los pudientes, dándole tan preciosa oportunidad.

Como respondabilidad a estas escuelas se le daba preferencia a los señores comisarios de barrios para el desempeño de las escuelas incompletas, siempre que

COLECCION PUERTORRIQUEÑA 484 UPR RIO PIEDRAS

para ello reuniesen las condiciones que se requerian para dicho cargo. Aquí se puede notar que estos comisarios eran de gran necesidad en los barrios los cuales tenían que llevar una ardua tarea por el bienestar social de sus barrios.

Tenían que estar a cargo de lo que dictara la autoridad, el juzgado y al mismo tiempo la instrucción. El seis de julio tenían que presentar las ordenes de citación que pedía el juez y adveniencias. Tenían el penoso trabajo del cobro de contribuciones que no le sobraba tiempo para atender las nedesidades de sus casas. Entonces acordó la junta se publicase que se crease las cinco escuelas incompletas dandósele cuenta la municipalidad con testimonio de cuanto se deja manisfestado sobre este particular para que en su visita dijera cuanto ofreciera y pareciera suplicandósele el pronto despacho con devolución de lo explicado, a fin de estas juntas pudieran hacer según estaba dispuesto a manos del Excelentísimo Corregidor y jefe superior político de la isla y mandase como deben tan importante asunto.

Según la circular de abril del corriente año y a la circular del dos de enero del mismo año quedaron las escuelas públicas de niñas en el mismo estado que se encontraban, y gozando unicamente el derecho que le concedía el articulo ocho de la referida circular y sus derechos a obtener las dos terceras partes del sueldo del maestro que se asignaba.

COLECCION PUERTORRIQUEÑA
184
UPR RIO PIEDRAS

El siete de mayo del corriente año se ordena de que la municipalidad se ocupase de la casa que había de facilitarse al maestro elemental de primera clase de este pueblo, que debiera recordarse a los presidentes de las juntas locales, asi quedó acordado.

En octubre de 1866 se presenta Don Eugenio González de este vecindario pretendiendo desempeñar la escuela incompleta del barrio de Tomás de Castro acompañado de los documentos que se requieren los que bien examinados por la junta los consideraba bastante y de suficiente actitud para poder regentear la escuela incompleta del barrio de Tomás de Castro acordando que el vocal secretario librase la certificación prevenida en el artículo 61 del Decreto Orgánico que con testimonio se llevara por el Presidente de esta junta al Excelentísimo de la junta superior para que a ella recaiga si fuese superior agrado el requisito prevenido del mismo modo.

Dió cuenta Don Aniceto Guzmán admirando el desempeño de la escuela incompleta del barrio de Turabo acompañado de todos los documentos necesarios que bien examinados por la junta y satisfecha de su actitud lo consideró acreedor al desempeño de la escuela incompleta del barrio de Turabo, acordándose que el vocal secretario librase la certificación prevenida en el artículo 61 , la que con testimonio de este particular sea llevada por el Sr. Presidente de esta junta al Excelentísimo Presidente superior para que ella recaiga si fuese su superior agrado, el requisito prevenido en el referido artículo.

COLECCIÓN PUERTORRIQUEÑA 484 UPR RIO PIEDRAS

Quedó nombrado inspector de escuelas en el bimestre presente el vocal Don Benito Polo, que con arreglo a lo prevenido de en la disposición del 23 de julio y a la superior circular no. 27 de cinco de noviembre todas del corriente año proceda su prometido visitando en el bimestre a todas las escuelas elementales e incompletas casi de varones como de niñas, tanto públicas como particulares y que el vencimiento del otro bimestre en la sección que celebre se de cuenta por escrito a esta junta si han obtenido o no los benéficos resultados que se ha prometido con el nuevo sistema y todo lo que se crea conveniente y necesario con la mayor claridad para que puedan formar un juicio competente sobre lo mandado de la instrucción y pueda ilustrar como corresponde a la junta superior.

COLECCION PUERTORRIQUEÑA
434
UPR RIO PIEDRAS